



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

#### VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de agosto del 2025; el Informe N° D317-2025-MPC-GSMYGA/SGSM, de fecha 09 de julio de 2025; el Informe N° D571-2025-MPC/GSMYGA, de fecha 09 de julio de 2025; Memorando N° D230-2025-MPC/GM, de fecha 11 de julio de 2025; el Informe Legal N° D156-2025-MPC/OGAJ, de fecha 31 de julio de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, conforme lo señalado en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° numeral 8, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 161 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades tienen competencias y funciones especiales para planificar, regular y gestionar el tránsito urbano de peatones y vehículos dentro de su jurisdicción;

Que, según el artículo 17, numeral 17.1 de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, se otorgan a las Municipalidades Provinciales competencias normativas en materia de transporte y tránsito terrestre, encontrándose facultadas para declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que dicho reglamento



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

regula el uso de las vías públicas terrestres, siendo aplicable a los desplazamientos de personas, vehículos y animales, así como a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito terrestre, rigiendo en todo el territorio de la República;

Que, asimismo, el artículo 3° del citado reglamento señala que son autoridades competentes en materia de tránsito terrestre, entre otras, las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, en concordancia con sus competencias establecidas en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 16) del artículo 82 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución de las municipalidades, dentro de su jurisdicción, impulsar una cultura cívica y de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y de mejora del ornato local;

Que, en ese sentido las Municipalidades Provinciales son aquellos órganos públicos autorizados por Ley para que emitan disposiciones reglamentarias para procurar el ordenamiento de nuestra vida social en la Provincia, asimismo son competentes para el establecimiento del orden público, siendo considerado este último como el conjunto de condiciones fundamentales de vida social instituidas en una comunidad jurídica, las cuales por afectar centralmente a la organización de ésta, no pueden ser alterados por la voluntad de los individuos. La conservación del orden se justifica en el principio de orden público en el sentido clásico de orden de las calles. Precisando que, en el Derecho Público, el orden público está representado por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; la manutención de este orden público habilita a la administración pública, a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones.

Que, mediante Informe N° D317-2025-MPC-GSMYGA/SGSM, de fecha 09 de julio de 2025, la Subgerencia de Servicios Municipales remite a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE CALLES EN UN SOLO SENTIDO DEL DISTRITO DE CUTERVO**, solicitando su evaluación y posterior aprobación, adjuntando para tal efecto el proyecto normativo correspondiente en calidad de anexos;

Que, con INFORME N°D571-2025-MPC/GSMYGA, de fecha 09 de julio de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite informe mediante el cual solicita al Gerente Municipal la APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS CALLES EN UN SOLO SENTIDO DEL DISTRITO DE CUTERVO.

Que, con MEMORANDO N° D230-2025-MPC/GM, de fecha 11 de julio de 2025, la Gerencia Municipal solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión legal respecto de la APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS CALLES EN UN SOLO SENTIDO DEL DISTRITO DE CUTERVO.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



[www.municutervo.gob.pe](http://www.municutervo.gob.pe)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

Que, con INFORME LEGAL N° D156-2025-MPC/OGAJ, de fecha 31 de octubre de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cutervo, OPINA: PROCEDENTE que el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en ejercicio de la atribución otorgada por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, debata y determine la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE CALLES EN UN SOLO SENTIDO DEL DISTRITO DE CUTERVO.

Que en ese sentido, en Sesión del Visto, el Pleno del Concejo después del debate y opiniones vertidas por UNANIMIDAD ACORDÓ: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE CALLES EN UN SOLO SENTIDO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Estando a los considerandos precedentes, a lo acordado por el Concejo Municipal y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** LA ORDENANZA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE CALLES EN UN SOLO SENTIDO EN EL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** como calles de **UN SOLO SENTIDO** del Distrito de Cutervo, según se indican en el cuadro inserto en el presente artículo y en atención a los considerandos precedentes.

DIRECCIÓN	TRAMOS O CUADRAS
JIRÓN MARÍA ELENA MEDINA	CUADRA 6 CON DIRECCIÓN A RECREACIÓN TÚPAC AMARU
JIRÓN SANTA ROSA	CUADRA 5 Y 6 CON DIRECCIÓN AL BANCO DE LA NACIÓN
JIRÓN DUBLÉ	CUADRA 2 CON DIRECCIÓN AL JIRÓN LA MERCED
JIRÓN LOS SAUCES (MERCADO SANTA CELIA)	CON DIRECCIÓN AL SEMÁFORO DE LA AVENIDA SAN JUAN
JIRÓN LA ASUNCIÓN	CUADRA 2, 3 Y 4 CON DIRECCIÓN AL JIRÓN B. DUBLÉ.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Subgerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Cutervo, que dentro del término perentorio de quince (15) días calendarios desde la fecha de publicación de la presente ordenanza, proceda a la señalización y pintado de las CALLES EN UN SOLO SENTIDO señaladas en el artículo segundo de la presente Ordenanza Municipal.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para su debido cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPÓNGASE** la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cutervo para su conocimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MOISES GONZALEZ CRUZ**  
Alcalde  
ALCALDÍA